



EL TERRORISMO TELEFÓNICO

Se le llama terrorismo a un acto violento que genera terror a una persona o grupo y puede presentarse en diferentes modalidades. Por ejemplo, las entidades del Estado han evidenciado un aumento en el terrorismo de manera telefónica.

El terrorismo telefónico es aquel que genera estado de zozobra o terror a la población o a un sector de ella mediante actos que ponen en peligro la vida, la integridad física o la libertad de las personas, las edificaciones, medios de comunicación, transporte, entre otros; ejecutado *mediante llamada telefónica, cinta magnetofónica, video, casete o escrito anónimo.*

Si usted ha sido víctima de este tipo de actos debe denunciar esta conducta para que así, quien sea el responsable de este delito tenga la penalidad correspondiente. En este caso el responsable tendrá una pena de dos (2) a cinco (5) años en prisión y la multa será de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales vigentes.

Por otra parte, la seguridad pública es el bien jurídico que se lesiona con la comisión de los delitos de terrorismo -definido en el artículo 343 del Código Penal; financiación del terrorismo, de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, expresado en el artículo 345.

Fuente:

- Código Penal Colombiano, artículos 343 y 345

Coordinación Nacional de Servicio al Ciudadano